



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 110 -2021-MDNC/CM4

Nueva Cajamarca, 02 de noviembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe Técnico N° 003-2021-A-MCPN/EAH, de fecha 26 de octubre de 2021; Oficio N° 097-2021-A/MCPN/NC-RS, de fecha 14 de octubre de 2021; Informe Legal N° 411-2021-OAJ/MDNC, de fecha 20 de octubre de 2021; Informe N° 456-2021-OP/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2021; Acta de Constatación, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 097-2021-DAMCyC/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 207-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2021, de fecha 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la referida Ley en el numeral 8 del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, concordante con su artículo 51°, establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el artículo 72° del precitado Decreto Supremo, señala respecto a la Fuente de Competencia Administrativa: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, al presente caso; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de otorgar apoyos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC, se aprueba la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



Martín, cuya finalidad es establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impida el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que, en ese sentido, el **artículo 11 de la referida Directiva, en su numeral 3)** señala que cuando los apoyos superen los S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), según lo establecido en el Acuerdo de Concejo N°17-2021-MDNC/CM, los apoyos serán emitidos a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante **Oficio N° 097-2021-A/MCPN/NC-RS**, de fecha 14 de octubre de 2021, la administradora del Centro Poblado de Naranjillo, manifiesta que en la ejecución de la obra "**Construcción del Cerco Perimétrico del Cementerio de Naranjillo**", al momento de realizar el alineamiento de la calle, encontrando que existen un promedio de 24 tumbas que deben ser reubicadas, por lo que, solicita apoyo presupuestal para la exhumación y reubicación de cadáveres en el Cementerio de Naranjillo.



Que, mediante **Informe N° 097-2021-DAMCyC/MDNC**, de fecha 27 de octubre de 2021, la División de Mercados, Camales y Cementerio de la entidad, manifiesta que es de necesidad urgente atender el proceso de exhumación y traslado de cadáveres ubicados fuera del perímetro del cementerio del Centro Poblado de Naranjillo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 411-2021-OAJ/MDNC**.



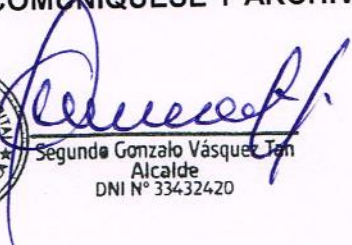
SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- **APROBAR**, el **APOYO** presupuestal a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, representado por su administradora, la Ing. EDITHA ALVA HUACCHA, para el proceso de exhumación y traslado de cadáveres que se encuentran ubicados fuera de la construcción del cementerio municipal de Naranjillo, el presupuesto del apoyo asciende a la suma de **S/ 8 400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Gonzalo Vásquez Ten
Alcalde
DNI N° 33432420